

VISTOS:

1. El Convenio, suscrito con fecha 10 de Mayo del 2013, entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio Adquisición Productos Controlados Año 2013;
2. La Resolución Exenta N° 4694 de fecha 14 de Agosto del 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho Convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio Adquisición Productos Controlados Año 2013 y consta de 9 cláusulas.

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

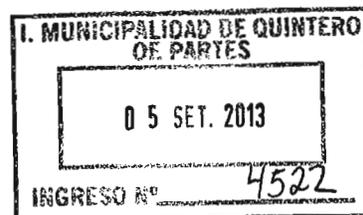

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


RICARDO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesor Jurídico
4. Finanzas
5. Director de Control
6. Departamento de Salud.

MCP/YGS/JAE/jsv



RESOLUCION EXENTA N°

4694

VIÑA DEL MAR,

14 AGO. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo con la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.
- 2.- Que, resulta imprescindible dar continuidad a la atención de los pacientes usuarios de las Postas Rural de Loncura, de la comuna de Quintero, mediante la adquisición de los productos controlados, lo que sólo puede llevarse a efecto a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quilota.

- 3.- El Convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, para la adquisición de los productos controlados año 2013.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 10 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, para la adquisición de productos controlados, con el objeto de dar continuidad a las atenciones de los pacientes usuarios de las Postas de Salud Rural de Loncura, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 10 de mayo del 2012, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, Rut: 69.060.700-K representada por su Alcalde **don Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Avenida Normandía N° 1916 comuna de Quintero, en adelante la "Municipalidad", han acordado el siguiente "**Convenio Adquisición Productos Controlados 2013**", para la atención de pacientes usuarios de la Posta de Salud de Quintero, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de la Postas de Salud Rural de Loncura, la Municipalidad de Quintero adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

TERCERA: Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700
Clonazepam 0,5 mg	CM	0	0	0	1000	0	1000	0	1000	0	1000	0	1000
Alprazolam 0,5 mg	CM	0	0	0	1000	0	1000	0	1000	0	1000	0	1000
Fenobarbital 100 mg	CM	0	0	0	0	1000	0	0	0	0	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Quintero a Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura.

El encargado de Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato "Solicitud Transferencia de Productos Controlados".

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial de Viña, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados del Hospital Adriana Cousiño de Quintero y, el ingreso de estos al libro de productos controlados de la Posta de Salud Rural de Loncura del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

CUARTA: La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados, según el siguiente detalle, de acuerdo al valor señalado en catálogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

	MES	CM	TOTAL VALORIZADO
Equivalente en cantidad a devolver	JUNIO	FOLIFER CM (\$45) (fumarato ferroso/vitb12/vit c/ac fol 330/1/100/2 mg) (FERROVITAMINICO, FERRAMIN) =555 COMPRIMIDOS	\$ 5*5.000= \$25.000
	AGOSTO	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$26) = 1.350 COMPRIMIDOS	\$ 7*5.000 = \$35.000
	OCTUBRE	IBUPROFENO 100MG/5ML (\$350) =8 FC	\$ 4*700 = \$2.800
	DICIEMBRE	LOSARTAN 50MG CM (\$9) = 4.230 COMPRIMIDOS	\$ 38*1.000 = \$38.000

El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos a la Posta de Salud Rural en el mes, además de la recepción conforme del encargado del botiquín de la Posta.

QUINTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico **carolina.molina@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio

SEPTIMA:. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIA: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18469 y N° 18993, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Rol de sentencia de proclamación N° 320 del 30 de noviembre 2012.

- 3.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad de Quintero, la programación anual de necesidades de productos controlados, con los antecedentes establecidos en el convenio que por este acto se aprueba, a través de la "Solicitud Transferencia de Productos Controlados".
- 4.- **DISPÓNGASE** la entrega de los medicamentos controlados por parte de la Bodega de farmacia del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dependiente de este Servicio de Salud, mediante canje por otros no controlados, al valor señalado por CENABAST o compra particular en caso de no encontrarse valorados los medicamentos en dicha institución.
- 5.- **REMÍTASE**, a la Oficina Provincial Aconcagua, Seremi Salud Región de Valparaíso, la "Solicitud Transferencia de productos Controlados", que deberá contener la programación de necesidades, efectuada por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, así como el egreso de los medicamentos desde el Libro de Productos Controlados del Hospital San Agustín de La Ligua al Libro de Productos Controlados, del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

- 6.- **ESTABLÉCESE**, como referente técnico del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a la Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud.
- 7.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 8.- **VALÍDENSE**, todas las actuaciones que se hayan realizado conforme con los términos del Convenio que por este acto de aprueba.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



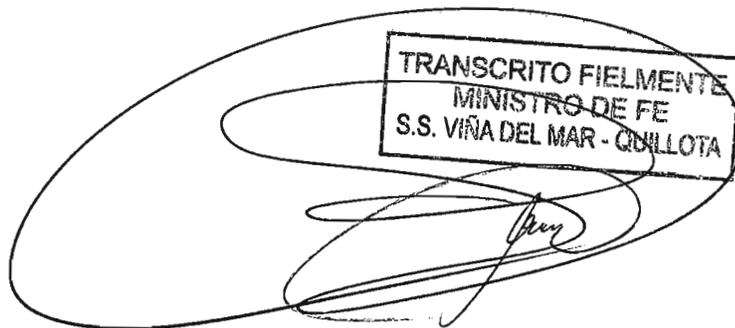
DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. EMES/KN.GAF./CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Farmacia, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(CONVENIO ADQUISICIÓN PRODUCTOS CONTROLADOS AÑO 2013)

En Viña del Mar, a 10 de mayo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.600-5, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders 392, comuna de Viña del Mar; en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut: 69.060.700-K, representada por su Alcalde **don Mauricio Carrasco Pardo**, ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la Municipalidad, han acordado el siguiente "**Convenio Adquisición Productos Controlados 2013**", para la atención de pacientes usuarios de la Posta de Salud Rural de Quintero, del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 12 "Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud", los productos controlados no pueden ser adquiridos directamente por entidades que cuenten sólo con Postas de Salud Rural.

Con el propósito que el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quintero pueda dar continuidad a las atenciones de salud otorgadas a los pacientes usuarios de la Postas de Salud Rural de Loncura, la Municipalidad de Quintero adquirirá dichos productos controlados a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

TERCERA: Con el objeto de materializar dicha adquisición, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal, ha entregado al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, la Programación anual de necesidades de productos controlados detallado en la siguiente planilla:

Especificación Técnica	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	Okm SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diazepam 10 mg	CM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	700
Clonazepam 0,5 mg	CM	0	0	0	1000	0	1000	0	1000	0	1.000	0	1000
Alprazolam 0,5 mg	CM	0	0	0	1000	0	1000	0	1000	0	1.000	0	1000
Fenobarbital 100 mg	CM	0	0	0	0	1000	0	0	0	0	0	0	0

Los productos detallados, serán distribuidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de Quintero a Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura.

El encargado de Botiquín de la Posta de Salud Rural de Loncura, deberá recepcionar conforme los productos, en las fechas estipuladas en la programación de necesidades, con el formato **“Solicitud Transferencia de Productos Controlados”**.

Dicho formato debe ser enviado a Químico Farmacéutico de Oficina Provincial de Viña, Seremi Salud Región de Valparaíso, para dictación de las resoluciones correspondientes que permitan y autoricen el traspaso, así como, el egreso de los medicamentos desde el libro de productos controlados del Hospital Adriana Cousiño de Quintero y, el ingreso de estos al libro de productos controlados de la Posta de Salud Rural de Loncura del Departamento de Salud Municipal de la I. Municipalidad de Quintero.

CUARTA: La Municipalidad canjeará los medicamentos controlados por otros no controlados, según el siguiente detalle, de acuerdo al valor señalado en catalogo CENABAST o, compra particular, en caso de no encontrarse valorizados los medicamentos en dicho catálogo.

	MES	CM	TOTAL VALORIZADO
Equivalente en cantidad a devolver	JUNIO	FOLIFER CM (\$45) (fumarato ferroso/vitb12/vit c/ac fol 330/1/100/2 mg) (FERROVITAMINICO, FERRAMIN) = 555 COMPRIMIDOS	\$5*5.000=\$25.000
	AGOSTO	GEMFIBROZILO 600MG CM (\$26) = 1.350 COMPRIMIDOS	\$7*5.000=\$35.000
	OCTUBRE	IBUPROFENO 100MG/5ML (\$350)= 8 FC	\$4*700=\$2.800
	DICIEMBRE	LOSARTAN 50MG CM (\$9)= 4.230 COMPRIMIDOS	=\$38*1.000=\$38.000



El Servicio a través del Hospital remitirá dentro de los primeros 05 días hábiles del mes siguiente y de acuerdo a la programación, el correspondiente detalle por el total de medicamentos distribuidos a la Posta de Salud Rural en el mes, además de la recepción conforme del encargado del botiquín de la Posta.

QUINTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la utilización y registros de los productos señalados en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEXTA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, correo electrónico **carolina.molina@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de aprobar, validar y autorizar los canjes de medicamentos que se efectúen en virtud de este convenio. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Mauricio Carrasco Pardo, Ilustre Municipalidad de Quintero consta en Rol de sentencia de proclamación N° 320 del 30 de noviembre 2012.



D. MAURICIO CARRASCO P.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUINTERO



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DRA.EES/DR.FAB/DRA.RGD/QF.CMB/RSM/LAR/ivc